AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, en virtud del PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-079-2026, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE PLATAFORMAS ROBÓTICAS AUTÓNOMAS"* y en cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, y lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

"CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajo.edu.co

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

El aviso de limitación o no limitación a Mipyme será publicado por la Entidad en el término previsto en el cronograma por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME."

En razón a que el Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-079-2026 fue publicado en la plataforma SECOP II, y que los interesados tuvieron un plazo comprendido entre el veintiuno (21) al veintinueve (29) de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m., para manifestar su deseo de limitar el presente proceso de selección a MiPymes, termino dentro del cual se recibieron en total entre la sección de mensajes y observaciones del SECOP II, los siguientes:

Se recibió una (01) solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes Nacional, de la siguiente manera:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	FECHA Y HORA DE ENVIÓ
ARDOBOT ROBOTICA SAS	Solicitud Mypimes Nacional	23/10/2026 8:38:57 AM

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

Se recibió una (01) solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes Municipal, así:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	FECHA Y HORA DE ENVIÓ
FERREPLASTICOS	LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL CALI	29/10/2026 3:27:11 PM

Que, en razón de lo anterior, la Entidad se permite informar que el Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-079-2026, no será limitado a MIPYMES, toda vez que no se cumplió con lo exigido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 numeral 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho anuncia a la comunidad en general que en el Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-079-2026 podrá participar cualquier interesado.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Abogada Contratista S.I.